REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV 258-18
(de 6 de JUNIO de 2018)

La Superintendencia del Mercado de Valores
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999 y sus modificaciones, atribuye al Superintendente la facultad de expedir licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que en el Título XVII del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, Artículo 338 se modifica el Artículo 4 de la Ley 10 de 1993, estableciendo que los planes deberán ser emitidos y administrados por bancos de licencia general, incluyendo al Banco Nacional de Panamá, por compañías de seguros autorizadas para operar en el país, por fideicomisos constituidos de conformidad con las leyes de la República de Panamá que sean administrados por empresas con licencia fiduciaria expedida por la Superintendencia de Bancos o por administradores de inversión registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores. En caso de que los planes sean emitidos y administrados por los bancos, por las compañías de seguros o por los fideicomisos antes indicados, dichas personas deberán tener licencia de administrador de inversiones expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores. Los planes a que se refiere esta Ley serán regulados y fiscalizados por la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que mediante el Acuerdo No.11-2005 de 5 de agosto de 2005, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones de la Ley 10 de 16 de abril de 1993, sobre Fondos para jubilados, pensionados y otros beneficios y las actividades de Administradores de Inversión de estos Fondos;

Que conforme lo establece el Acuerdo No.11-2005, en sus considerandos, se hace preciso regular con detalle algunos aspectos de los Planes de Pensiones y de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones, atendiendo a sus particularidades respecto a la Licencia General de Administrador de Inversiones, como son: la emisión de autorización y licencia para operar en el mercado, así como su adecuada y diferenciada supervisión y fiscalización por la Superintendencia de Mercado de Valores;

Que el Artículo 1 del Acuerdo No.11-2005 de 5 de agosto de 2005, define una Administradora de Inversiones de Fondo de Jubilación y Pensiones como una sociedad cuyo objeto es la administración y gestión de Fondos de Pensiones y Jubilación, Fondos de Cesantía y Fondos del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos, en los términos regulados en el Numeral 1 del Artículo 10 del citado Acuerdo, y que suscribe el contrato de Plan de Pensiones con los afiliados;

Que el Artículo 11 del Acuerdo No.11-2005 de 5 de agosto de 2005, establece que las entidades que deseen actuar como Administradoras de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones en la República de Panamá o desde ésta, deberán obtener previamente una licencia expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores conforme a lo establecido en el citado Acuerdo;

Que el 2 de febrero de 2018, **Quantia-AFP Corp.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. 155655851 de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 28 de septiembre de 2017, mediante apoderado especial, presentó solicitud formal de Licencia de Administradora de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones con fundamento en las disposiciones legales aplicables al Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999 y sus modificaciones y el Acuerdo No.11-2005 de 5 de agosto de 2005;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados, según informes de 5 de marzo de 2018 y 1 de junio de 2018 que reposan en el expediente, remitiendo a la solicitante observaciones mediante notas fechadas al 5 de marzo de 2018 y 23 de abril de 2018, las cuales fueron

atendidas a satisfacción según consta en notas presentadas por el apoderado en la Superintendencia el 26 de marzo de 2018 y 22 de mayo de 2018;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Quantia-AFP Corp.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una licencia de Administradora de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores;

RESUELVE:

Primero: Expedir como en efecto se expide, Licencia de Administradora de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones a **Quantia-AFP Corp.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. 155655851 de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 28 de septiembre de 2017.

Segundo: Advertir a **Quantia-AFP Corp.**, que en su calidad de Administradora de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones registrado y autorizado a ejercer actividades propias de la Licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Superintendencia.

Tercero: **Advertir** a **Quantia-AFP Corp.**, que desde el inicio de operaciones, debe presentar ante la Unidad de Análisis Financiero los reportes indicados en la Ley No.23 de 2015 y sus Reglamentos.

Cuarto: Ordenar la fijación de la calcomanía identificadora respectiva de forma posterior a la notificación del inicio de operaciones ante esta Superintendencia, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Acuerdo No.2-2013 de 30 de enero de 2013 y sus modificaciones.

Quinto: Advertir a **Quantia-AFP Corp.**, que desde la notificación de la licencia deben presentar Estados Financieros y desde el inicio de operaciones los reportes establecidos en los Acuerdos respectivos.

Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999 y sus modificaciones; Acuerdo No.11-2005 de 5 de agosto de 2005 y Acuerdo No.2-2013 de 30 de enero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA
Superintendente

/jyoung/D. Supervisión de Intermediarios

...MERCADO DE VALORES

REPUBLICA DE PANAMA

A los 21 días del mes de junio

de dos mil 2018

a las 9 AM m, notifiqué

al señor(a) MARIO DE DIEGO (Morgan & Morgan)

que antecede

El notificado(a),

8-229-1315